



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado** 05001 31 10 001 **2009 00422 00**

Efectuado un nuevo estudio de la foliatura, se torna esencial hacer las siguientes precisiones:

Se incorporan los certificados de tradición de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria **118 13656 – 118 5006 – 118 2541** y **01N 5158042**, de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas y Medellín Antioquia Zona Norte, en su orden.

SE REQUIERE una vez más al vocero judicial de la única asignataria para que proceda a adosar en el menor tiempo posible las tarjetas de propiedad actualizadas de cada uno de los bienes muebles (vehículos automotores) que pretenden adjudicarse, so pena de tenerse por no acreditadas estas partidas.

Por otra parte, es claro que la Fiscalía General de la Nación, a través de la Fiscalía Veintiséis (26) Delegada para Extinción de dominio de Bogotá Colombia, inició un proceso penal de extinción de dominio sobre los bienes del causante David Alan Castaño Diaz, decretándose la medida cautelar de embargo en cada uno de los prenotados activos. Aunado, se observa que dicha causa ha avanzado, vale decir, los prenotados bienes se

encuentran bajo la tenencia y administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En adición, a disposición de esta Sede Judicial se encuentra un (01) título por valor de \$206.330.357 M/L, proveniente de la cuenta de ahorros No. 504-871356-80 del banco Bancolombia, titularidad del *de cujus*, dinero que también se encuentra cautelado por parte del ente investigador.

Así las cosas, SE DISPONE OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación - Fiscalía Veintiséis (26) Delegada para Extinción de Dominio de Bogotá Colombia - y a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para que, en el menor tiempo posible, informen a esta Sede Judicial cuál es la condición jurídica de los bienes distinguidos con Matricula Inmobiliaria No. **118 13656** – **118 5006** – **118 2541** y **01N 5158042**, de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas y Medellín Antioquia Zona Norte, respetivamente, y del dinero que se encuentra a disposición de este Juzgado en cuantía de \$206.330.357 M/L, proveniente de la cuenta de ahorros No. 504-871356-80 del banco Bancolombia, propiedad del extinto David Alan Castaño Diaz, c.c. 15.955.893, para ello, deberán informar:

**i)** En qué etapa se encuentra el proceso penal por extinción de dominio que se adelanta sobre los bienes de David Alan Castaño Diaz, en el evento de existir sentencia se servirán remitirla; **ii)** Se indicará si el derecho real de dominio sobre los prenotados activos aún continua bajo la titularidad del finado David Alan Castaño Diaz, o quién ostenta en la actualidad tal derecho; **iii)** Conforme a lo anterior, se precisará si es procedente que la Fiscalía General de la Nación disponga o no el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre los precitados activos; y **iv)** En el evento de que el dinero que está a disposición de este Juzgado - \$206.330.357 M/L - haya sido declarado de titularidad del Estado en dicho proceso penal, deberá informarse dónde se consignará dicho rubro.

En la comunicación que se expida, deberá indicarse a los destinatarios que la información que provean será relevante, toda vez que se está

pendiente de aprobar o improbar la partición y adjudicación en la sucesión intestada del fallecido David Alan.

Líbrense por secretaria los insertos pertinentes, déjese constancia en el plenario.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez Circuito  
Familia 001 Oral  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c516b62d0b6ed6eb3b3042f237f2060e200be872071ab97af1523578a1831098**

Documento generado en 02/08/2021 06:08:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**